



**RESOLUCIÓN No. 4045 DE 2024
(DICIEMBRE 10 DE 2024)**

**POR EL CUAL SE EXPIDE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE
CONTRATACIÓN DIRECTA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, artículo 315 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la descentralización y la delegación de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El mejoramiento de la competitividad se impulsa mediante el fortalecimiento en brindar apoyo y permitir mejorar la prestación de servicios de transporte asistencia en el municipio, sirviendo a la comunidad para efectuar el traslado de personas en situación de emergencia que se encuentren heridos o afectados directamente por las condiciones de los eventos de tipo natural o antrópicos; o como quiera que la capacidad municipal desborde la respuesta oportuna desde los diferentes grupos de ambulancia local.





Que de acuerdo con el Acuerdo No. 003 de 2024 se expidió el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 “GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA”, fue asignada a la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD la meta número 269 mediante el cual indica: Apoyo y Dotación al cuerpo oficial de Bomberos; Adquisición de Vehículos para atención de emergencias; para lo cual es indispensable para esta entidad contar una ambulancia equipada que pueda mejorar la calidad del servicio de los habitantes del municipio de Girardot y a su vez optimizar la capacidad y eficacia en respuesta de la atención de emergencias y desastres que se presenten de atención a Emergencias y Desastres, para lo cual es indispensables para esta entidad contar con una ambulancia equipada que pueda mejorar la capacidad y eficacia en respuesta de la atención de emergencias y desastres que se presentan en el municipio de Girardot.

Que, mediante Solicitud de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, manifiesta la necesidad de que sea entregado en préstamo de uso o Comodato, UN (01) VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), a fin de dar cumplimiento de las funciones a ejecutar en la Corporación.

Que el Almacenista General y la Secretaria de Salud del Municipio, certifican que, en los inventarios del Almacén General del Municipio de Girardot, se encuentra ingresado el vehículo que se pretende entregar con el presente contrato, igualmente que el vehículo descrito se encuentra disponible, y que no se requiere para el funcionamiento normal del Municipio de Girardot, por lo que es oportuno y conveniente hacer su entrega en Comodato.

Que la normatividad aplicable a los contratos entre entidades estatales es la establecida en el Estatuto de Contratación Pública, según lo dispuesto en el artículo 2° y 13 de la Ley 80 de 1993 y que en concordancia con lo establecido en sus artículos 39 y 40, las estipulaciones de estos contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Que el contrato de Comodato o préstamo de uso está regulado en el título XXIX del Código Civil, definiéndolo así: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"*. Las características fundamentales de este contrato son la gratuidad, que el perfeccionamiento ocurra con la entrega material del bien objeto del contrato y que exista obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Que de conformidad con lo previsto por la Ley 489 de 1998, artículo 6°, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración, y con el fin de lograr los cometidos estatales, las autoridades administrativas prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y que, para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar: mecanismos de cooperación, apoyo técnico, administrativo y logístico que concreten el objetivo del presente contrato de comodato.

Que en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el objeto de este contrato de comodato es **“COMODATO O PRESTAMO DE USO DE UN (01) VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) DE MARCA LUV D-MAX 2.499 L DIESEL MODELO 2013 DE PLACAS OCJ 552 COLOR DEL VEHÍCULO BLANCO GALAXIA No. DEL MOTOR 277250 No. SERIE DEL CHASIS 8LBDTF2L4D0181516 A LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”**

Que conforme al artículo 1502 del Código Civil, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** de acuerdo con el Acuerdo No. 005 de 2013, se describe la situación jurídica en los siguientes términos:

- **Naturaleza Jurídica:** La entidad descentralizada del orden municipal, es un establecimiento público creado mediante el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del





orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público

- **Capacidad Jurídica:** Que en su artículo 7. Funciones: En el ítem 4, la Corporación tiene capacidad jurídica para celebrar contratos con las formalidades consagradas en las normas constitucionales colombianas y la ley, convenios inter-administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación.
- **Representación Jurídica:** Que, de acuerdo, con el Decreto No. 018 del 2 de enero de 2024 se nombró al señor **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.220.314 en el cargo de **Director Ejecutivo**.
- **Objetivo:** Esta corporación, tiene como objetivo el adelantamiento de programas y proyectos inherentes a la Seguridad del Municipio de Girardot.

En general se deberá cumplir todos los procesos necesarios y las fases o etapas deben desarrollarse con el personal idóneo y con la debida experiencia en la materia, para que el objeto de este contrato de comodato se ejecute bajo las condiciones establecidas en el ordenamiento civil y en la normatividad estatal.

Que la presente contratación directa no se expidió certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que una de las características del contrato de comodato es su gratuidad, es decir no es oneroso. No obstante, para los aspectos legales y fiscales, el valor del bien objeto del presente proceso y sus accesorios corresponde a **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**.

La ambulancia, tiene las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	VEHICULO TIPO AMBULANCIA NUEVO 4X4 DIESEL DE 2500 CC O MAS, 130 HP O MAS, DIRECCIÓN HIDRAULICA, TRANSMISIÓN MECÁNICA
2	MODELO – 2013
3	CHASIS 4X4
4	CILINDRAJE DEL MOTOR – 2499
5	COMBUSTIBLE – DIESEL
6	CABALLOS DE FUERZA – 130
7	SISTEMA DE DIRECCIÓN – HIDRAULICA
8	SISTEMA DE TRANSMISIÓN – MECÁNICA. Numero de Motor: 277250
9	Nombre del Propietario: Alcaldía Municipal de Girardot. Nit 890.680.378
10	Declaración de Importación: 3702012000019635
11	Fecha de Importación: 30/08/2012
12	Fecha Matricula 04/10/2013

Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos para el contrato, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por el Almacenista General, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, el Alcalde del Municipio de Girardot,

RESUELVE





ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato con la **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT**, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos desarrollados por la **Secretaria de Salud**.

ARTICULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA: Contratar Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2022 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

II. OBJETO: “**CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE UN (01) VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) DE MARCA LUV D-MAX 2.499 L DIESEL MODELO 2013 DE PLACAS OCJ 552 COLOR DEL VEHÍCULO BLANCO GALAXIA No. DEL MOTOR 277250 No. SERIE DEL CHASIS 8LBDTF2L4D0181516 A LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**”

III. PLAZO: El presente comodato tendrá el plazo de CINCO (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Que el contrato de Comodato a suscribir es a título gratuito, no obstante, para efectos **FISCALES Y DE GARANTÍAS**, el VALOR del contrato de comodato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR Publicar el presente acto administrativo en la página del Secop II

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de otro acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo código de Procedimiento Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. -El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Girardot, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024

(ORIGINAL FIRMADO)
SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal de Girardot

Vo.Bo. Janeth Alexandra Zamora
Cargo: Secretaria de Salud.

Reviso. Luisa Fernanda Arguello
Abogada - contratista

Vo.Bo. Ángela María Tovar Cotamo
Jefe Oficina de Contratación

Elaboro: Alix Moreno
Abogada- Contratista

